

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2023, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato N° **2023-307**. De Lina Paola Rodríguez Ramírez C.C.1.015.998.720 en contra de Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.- Nueva EPS-, para disponer lo pertinente frente a la respuesta allegada por la entidad encartada presentada el 18 de septiembre de 2023.


DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a **RESOLVER** lo pertinente frente a la respuesta remitida por la accionada Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.- Nueva EPS-, a través de la cual informa que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 29 de agosto de 2023, y anexa prueba de ello y se disponga la terminación del trámite de desacato instaurado por la accionante; para lo cual se considera:

Mediante auto del pasado 14 de septiembre de 2023, se dispuso requerir a la accionada para que informara el trámite impartido y el cumplimiento al fallo de tutela, en el cual se dispuso, entre otras:

(...)

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales invocados en nombre de la Sra. **OLGA RODRÍGUEZ SILVA** identificada con C.C. 41551913, actuando a través de la agente oficiosa **LINA PAOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificada con C.C. 1015998720, en contra de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA E.P.S.**, según las consideraciones expuestas. 13

SEGUNDO: ORDENAR a la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA E.P.S.**, a través de su representante legal José Fernando Cardona o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a adelantar las gestiones administrativas y médicas que se requieran con el fin de establecer la pertinencia de ordenar un servicio de enfermería de 24 horas, suministro de insumos médicos como pañales, cremas, vendas, suministro de transporte idóneo y las ayudas técnicas como camilla y silla de ruedas, lo anterior según las consideraciones expuestas.

TERCERO: REQUERIR a la entidad accionadas para que, a través de su red de prestadores de servicios, proceda a asignar y autorizar citas médicas y valoraciones de manera oportuna, según las prescripciones de los médicos tratantes, sin dilación alguna, según las consideraciones expuestas.”

(...)

En atención a lo anterior, la entidad accionada mediante memorial remitido al correo del juzgado informa que ya dio cabal cumplimiento al fallo y a su memorial acompañó copia del trámite respectivo y solicita que se declare que dio cumplimiento y se disponga el cierre del incidente de desacato.

Así las cosas, por Secretaría remítase a la accionante Lina Paola Rodríguez Ramírez como agente oficiosa de la Sra. Olga Rodríguez Silva- C.C. 41.551.913, la respuesta allegada por la accionada para que se pronuncie en el término de cinco (5) días que se contarán a partir de la notificación de este auto, so pena a ordenar el archivo del presente trámite.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, mediante correo electrónico y por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta una vez se supere los daños reportados en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 159 de
fecha 04/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO AD HOC